



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

CAPTANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 211

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE LESIONES GRAVES A UNA PERSONA A BORDO DE LA MN SEA GIRL.
- PARTES:** CAPITAN, TRIPULACION, PROPIETARIO, SEA GIRL, SEÑORA MARIA VICTORIA ZARUR, APODERADOS Y DEMAS INTERESADOS
- AUTO:** DE FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2020, POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, RESUELVE FIJAR AUDIENCIA Y ESCUCHAR EN DILIGENCIA DE DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO BAJO LA MODALIDAD NO PRESENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DIMAR NO. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR 1 DE JULIO DEL AÑO 2020, EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE JULIO DEL AÑO 2020, A LAS 08:30 AM Y OTRAS DISPOSICIONES.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


PD 08 MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ

Asesora Jurídica CP05.

Cartagena D.T. y C., 10 diez de Julio del año 2020.

AUTO DE PRUEBAS

SINIESTRO MARÍTIMO DE LESIONES GRAVES A UNA PERSONA A BORDO DE LA MN SEA GIRL

Procede el despacho a impulsar la investigación jurisdiccional No.15012019006, adelantada por siniestro marítimo de lesiones a una persona a bordo de la MN SEA GIRL, en hechos ocurridos el día 20 de enero del año 2019.

ANTECEDENTES

De conformidad a memorial de fecha 08 de Julio del año 2020, suscrito por la doctora ANGELA REGINA CORREA CARABALLO, en calidad de apoderada de la Propietaria, armadora, Capitán y empresa afiliada de la MN SEA GIRL, quien se permite informar respetuosamente a este despacho de conformidad a la providencia de fecha 06 de Julio del año 2020, por medio del cual el despacho dispone escuchar en diligencia de declaración a la señora JAQUELINE PEÑA, que el nombre de la representante es JACQUELINE RICO CUEVAS, tal y como consta en documentos aportados al expediente.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo antes señalado y conforme a lo decretado en auto de fecha 06 de Julio del año 2020, por medio del cual se ordena y se decreta escuchar en diligencia de declaración bajo la gravedad de juramento a los testigos requeridos por los apoderados de las partes, procede entonces el despacho en virtud del cumplimiento del Decreto Ley 2324 de 1984, Decreto Presidencial 806 del año 2020 y la Resolución No. DIMAR No. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR 1 de julio del año 2020, por medio de la cual se ordena el levantamiento de la suspensión de términos y se dictan otras disposición y el cual señala frente a las investigaciones jurisdiccionales y las herramientas tecnológicas para la sustanciación de los procesos dentro del marco de la contingencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional que para la realización de las audiencias y diligencias se permitirán:

“ARTÍCULO 5. Uso de tecnologías de la información y comunicaciones en investigaciones jurisdiccionales y administrativas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Así mismo, se dispone de la adopción de todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

ARTÍCULO 6. Medios tecnológicos. Las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Autoridad Marítima para adelantar sus procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos sancionatorios, son las siguientes:

Puerto, y en forma conjunta se establecerá la aplicación o forma a través de la cual se podrá acceder a la realización de la respectiva diligencia.

2. Fijación de estados, avisos, edictos y citaciones a través del portal marítimo.

3. Correo electrónico por Oficina Jurídica de cada Capitanía de Puerto a nivel nacional a través del que se podrá allegar documentos e información directa de los expedientes y se establecerá la comunicación con los usuarios.

4. Los demás medios de publicidad de la información, los cuales se darán a conocer a través del Portal Marítimo colombiano. (...)" (Cursiva fuera del texto original).

Por consiguiente y a fin de dar impulso procesal dentro de la presente investigación, en mérito de lo anterior el señor Capitana de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESCUCHAR en diligencia de declaración bajo la gravedad de juramento bajo la modalidad no presencial en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DIMAR No. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR 1 de julio del año 2020, **el día Miércoles 22 de Julio del año 2020, a las 08:30 am**, de acuerdo a las solicitudes realizadas por los apoderados a los señores:

- Señor MARTIN ROBERTO HAYDAR, en calidad de pasajero de la MN SEA GIRL.
- Señor JAIRO CHAVEZ, en calidad de pasajero de la MN SEA GIRL.
- Señora JACQUELINE RICO CUEVAS, en calidad de representante legal de la empresa LUXURY SAILING BOATS AND TOURISM S.A.S
- Señor DARIO GUERRERO SABEDRA, en calidad de tripulante de la MN SE GIRL.
- Señor EDUARDO ANTONIO MALDONADO ACOSTA.

ARTICULO SEGUNDO: CITACIONES Y COMPARENCIA, la parte que haya solicitado la prueba deberá procurar la comparencia de los testigo a la diligencia virtual modalidad no presencial, la cual se realizara mediante el uso de la aplicación Microsoft Teams.

ARTICULO TERCERO: CONEXIÓN, los apoderados deberán aportar los correos electrónicos de los citados a la presente diligencia, así como numero de celular máximo con (24) horas de antelación a la realización de la diligencia a los correos electrónicos dispuestos por este despacho a fin de enviar la información y datos de conexión.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente providencia a los apoderados y demás interesados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co